

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 249 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 23 JUN. 2017

VISTO:

El Memorando N° 1807-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de junio de 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-PSI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de enero de 2017, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito el 26 de junio de 2013, con el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad", determinándose un costo final de S/. 4'681,938.14, incluido el IGV, y un saldo a favor del Consorcio ascendente a la suma de S/. 490,366.06, incluido el IGV;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego sobre la base del Informe Técnico N° 010-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARCS, e Informe N° 1515-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del Asistente de Proyectos de Inversión Pública y de la Jefatura de la Oficina de Supervisión, respectivamente, solicita la rectificación de la Resolución Directoral antes referida, al consignarse erróneamente el nombre de la obra en mención como: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad", cuando lo correcto es "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad",

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 395-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 23 de junio de 2017, opina que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-PSI, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley;



De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la parte expositiva de la Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de enero de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

"VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 26 de junio de 2013, con el Consorcio Altavista, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;"

Debe Decir:

"VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 26 de junio de 2013, con el Consorcio Altavista, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;"

Artículo Segundo.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el primer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de enero de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

"Que como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, por el sistema de contratación a precios unitarios, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista (en adelante el Contratista) integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad", por la suma de S/.3'533,813.64, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;"

Debe Decir:

"Que como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, por el sistema de contratación a precios unitarios, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista (en adelante el Contratista) integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 249 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", por la suma de S/.3'533,813.64, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;"

Artículo Tercero.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el décimo primer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de enero de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

"Que, mediante el Memorando N° 2695-2016-MINAGRI-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 414-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad";"

Debe Decir:

"Que, mediante el Memorando N° 2695-2016-MINAGRI-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 414-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad";"

Artículo Cuarto.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de enero de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

"**Artículo 1°.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo de Cierre contractual N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad" por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y 92/100 soles (S/. 4,855.92), incluido el IGV."

Debe Decir:

"**Artículo 1°.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo de Cierre contractual N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad" por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y 92/100 soles (S/. 4,855.92), incluido el IGV."

Artículo Quinto.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de enero de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

“Artículo 2°.- Aplicar al Consorcio Altavista un penalidad ascendente a la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres y 81/100 soles (S/. 468,193.81), incluido IGV, por el atraso injustificado en la culminación de la obra “Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad”, en aplicación del artículo 165° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Debe Decir:

“Artículo 2°.- Aplicar al Consorcio Altavista una penalidad ascendente a la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres y 81/100 soles (S/. 468,193.81), incluido IGV, por el atraso injustificado en la culminación de la obra “Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad”, en aplicación del artículo 165° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Artículo Sexto.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 010-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de enero de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

“Artículo 3°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 26 de junio de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad”, (...).”

Debe Decir:

“Artículo 3°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 26 de junio de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad”, (...).”

Artículo Séptimo.- Notificar la presente Resolución al Contratista el Consorcio Altavista, al Inspector el Ingeniero Jesús Salazar Chinchay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Felix Bernabe Agapito Acosta
ING. FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo